NOTA INTERNA

DOC N° 675/2025

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Solicitar Dictamen Jurídico - Adenda N° 2 a los Contratos PR/EJ N° 212/23 y PR/EJ N° 213/23.
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 08 de octubre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Comercio Exterior, que a través de los Memorándums GCE 62/152/2025 y GCE 62/151/2025, Dictámenes Técnicos ambos con de fecha 26 de setiembre de 2025, solicita ampliación de vigencia de los Contratos celebrados con las firmas **CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY - Contrato PR/EJ N° 212/23 y AMSPEC DE PARAGUAY S.A. – Contrato PR/EJ N° 213/23**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023** para el **"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668,** suscrito en fecha 18 de diciembre de 2023, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Que, el Contrato PR/EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Que, conforme a la cláusula novena la administración de los Contratos PR/EJ N° 212/23 y Contrato PR/EJ N° 213/23, se encuentran a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por Resolución PR/EJ N° 1122/24 de fecha 23 de diciembre del 2024, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LOS CONTRATOS PR/EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR/EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO*

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

NOTA INTERNA

DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por medio de los Memorándum GCE 62/UGC 151/2025 y GCE 62/UGC 152/2025 y Dictamen Técnico, de la Gerencia de Comercio Exterior, ambos de fecha 26 de setiembre del 2025, solicitan ampliar la vigencia de los Contratos PR/EJ N° 212/2023 y PR/EJ N° 213/2023, hasta el 31 de diciembre del 2026; ya que al día de la fecha no ha sido ejecutado/comprometido el volumen mínimo y el máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una adenda al contrato ya que al extender la vigencia posibilita tomar el servicio restante en los contratos mencionados;

Que, conforme a la planilla de ejecución contractual que se adjunta, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 212/23 es de ₲ 1.800.000.000.- de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a ₲ 605.644.196.- equivalente al 34% del monto del contrato;

Que, conforme a la planilla de ejecución contractual que se adjunta; el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 213/23 es de ₲ 1.200.000.000.- de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a ₲ 968.124.411.-, equivalente al 80% del monto del contrato;

Que, por Nota DOC N° 485/25 y Nota DOC N° 486/25 ambos de fecha 30 de setiembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a las firmas CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y AMSPEC DE PARAGUAY S.A. para la ampliación de vigencia de los respectivos contratos;

Que, según Nota de fecha 07 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11142/2025, la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, según Nota de fecha 30 de setiembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 10832/2025, la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 675/2025 de fecha 8 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

NOTA INTERNA

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos, d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto..."*;

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*;

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/ma.

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.